REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 4 LOTE 5.

VALOR SOLICITADO: $105.099.314,00 IVA INCLUIDO

CONTRATISTA: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S con NIT. 891500627-6

CONTRATO NÚMERO 2628-01-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No.2628-2023. Entre los suscritos **JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.695 de Popayán, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.527.074 expedida en Popayán, Cauca, obrando en nombre y representación de **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S** con NIT. **891500627-6**, que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**. en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2628-2023 del 28 de agosto de 2023, vigente hasta el 27 de diciembre de 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio de 18 de diciembre de 2023 el CONSULTOR solicita la adición del contrato. 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de 18 de diciembre de 2023, suscrito por el consultor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato de Interventoría. 3) Que mediante Memorando No. 2023I-VBOG-037682 de 15 de diciembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales donde se imparten instrucciones para la ADICIÓN CONTRATOS Y CONTRACREDITOS REC 21. 4) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal (suscrito el 28 de julio de 2023), fue aprobada por EL INSTITUTO en la Plataforma SECOP II el 9 de agosto de 2023. 5). Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2628 de 2023 y siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - 1. Adicionar su valor en la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($105.099.314,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($487.278.638.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la consultoría, la suma de OCHENTA Y OCHO

MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.318.751.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE, ($16.780.563.00), **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81223 del 04 de abril del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboro Jorge Eduardo Medina Idrobo Supervisor contrato
Vo. Bo Oficina Jurídica Dra. Sandra Milena Cadena Mora